

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la notificación electrónica remitida a la demandada **ALEJANDRA JULIETH RODRÍGUEZ SANTAMARÍA**, fue entregada el 22 de agosto de 2023, según consta en la certificación expedida por el servicio postal "PRONTO ENVÍOS", por tanto, **se entiende notificada el 24 de agosto de 2023** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Reconocer personería para actuar como apoderado especial de la demandada, al Abogado YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO conforme al mandato conferido.

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el **miércoles 22 de noviembre de 2023 a partir de las 2:30 de la tarde**.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante **ISHAURA ELENA RODRÍGUEZ MONTES**, carrera 47b #30-25, Barrio venado de oro en Bucaramanga, correo ishuararodriguez@gmail.com y celular 3182668444.
- 2.- Apoderada Demandante, Estudiante **MARIANA GÓMEZ MONTOYA**, Calle 35 # 12-31 piso 2 Edificio Calle Real centro de Bucaramanga, correos buc19291029@mail.udes.edu.co y consultoriojuridico@udes.edu.co y celular 3134110760.
- 3.- Demandada **ALEJANDRA JULIETH RODRÍGUEZ MONTES**, Calle 51 # 31-130 Bucaramanga, correos santamariaesteticaybelleza@gmail.com y alejandrajsantamaria@gmail.com, celular 3024030304.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISHAURA ELENA RODRIGUEZ MONTES
DEMANDADA: ALEJANDRA JULIETH RODRÍGUEZ SANTAMARÍA propietaria del establecimiento de comercio SANTAMARIA ESTETICA Y BELLEZA
RAD. 680014105001-2023-00189-00

4.- Apoderado demandante, **Abogado YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO**, carrera 28 No. 33-84 apartamento 1107 Edificio Paladio Condominio en Bucaramanga, correo ypimiento7@hotmail.com , celular 3006189999.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes Ibídem, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

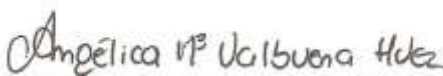
Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se sule con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **119 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.**



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA